
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 1 de 7

INDICE

SECCIÓN 1: ANTECEDENTES	2
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GENERALIDADES.....	2
4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.	3
SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO	3
1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN	3
2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO	4
3. PROCEDIMIENTO.....	4
1. Introducción.....	4
2. Vigilancia de los datos de mantenimiento.	4
3. Resultado	6
4. VIGILANCIA A EVENTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE CAUSAN ACCIDENTES O INCIDENTES SERIOS.....	6
5. ACTIVIDADES FUTURAS	7

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 2 de 7

SECCIÓN 1: ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

El objetivo de este capítulo es proporcionar al Inspector de Aeronavegabilidad una guía para la vigilancia del cumplimiento y aplicación de los requisitos en cuanto a los datos de mantenimiento, indicados en la sección 145.325 de los RAC 145.

2. ALCANCE

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

2.1 Verificar los requisitos de datos de mantenimiento que necesita disponer la OMA para desarrollar las actividades de mantenimiento de las aeronaves y componentes de aeronaves de acuerdo a su lista de capacidades.


2.2 Verificar la disponibilidad de los datos de mantenimiento, su uso correcto, actualización, y que sean apropiados (aplicables) para efectuar las tareas de mantenimiento.

2.3 Evaluar a través de la lista de verificación, el nivel de riesgo basado en el cumplimiento reglamentario de cada proveedor de servicio, con base en los resultados de auditorías e inspecciones. Esto se explica detalladamente en la Parte I, Capítulo 10 “Programa de vigilancia basado en riesgos” y específicamente, en su Apéndice A del presente manual. En la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355 explica la metodología a seguir. El resultado final en cada lista de verificación será el Indicador de Riesgo asociado al cumplimiento de cada requisito reglamentario, pudiendo ser alto (2), medio (1) o bajo (0).

3. GENERALIDADES

3.1 La OMA debe disponer y utilizar todos los datos de mantenimiento actualizados y apropiados para efectuar las actividades de mantenimiento establecidos en su lista de capacidades.

3.2 La sección 145.325 (b) define que se debe entender, por datos de mantenimiento; y en 145.325 (c) abre la posibilidad de modificarlos siempre y cuando demuestren a la UAEAC que estos datos garantizan un nivel de seguridad equivalente o mejor.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 3 de 7

3.3 La OMA, salvo que use el sistema de tarjetas de trabajo o formularios de un explotador de aeronaves, debe proveer un sistema común de tarjetas de trabajo o formularios para ser usados en todas las áreas relevantes de la organización, es decir debe trasladar los datos de mantenimiento establecidos en los manuales del fabricante a estas cartillas de trabajo.

3.4 Los datos de mantenimiento pueden ser proporcionados por el explotador al igual que las tarjetas de trabajo. Las OMA deben asegurarse que estos datos estén actualizados antes de utilizarlos en alguna actividad de mantenimiento.

3.5 La OMA debe tener establecido en su MOM los procedimientos para la administración de los datos de mantenimiento.

3.6 Cada OMA debe disponer de datos de mantenimiento actualizados.

4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

Los aspectos que a continuación se señalan, deben ser analizados antes de iniciar la vigilancia de las instalaciones, de una OMA:


- a) Revisión de los requisitos indicados en la sección 145.325 relativos a los datos de mantenimiento que debe mantener y utilizar la OMA, además de los MAC y MEI aplicables de la CI-5100-082-008.
- b) Revisión de la lista de capacidades de la OMA y sus alcances; y
- c) revisión de los procedimientos establecidos en el MOM, relativos a datos de mantenimiento, modificaciones de datos de mantenimiento, uso y llenado de tarjetas de trabajo y formularios y actualización de datos de mantenimiento, tanto de la OMA, como del explotador.

SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO

1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN

A. Pre-requisitos

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 145.325.
- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para Inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 4 de 7

B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas requieren coordinación entre los inspectores para conformar en caso de ser necesario un equipo de vigilancia.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO

A. Referencias

- MIA.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 145.
- Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).

B. Formas. Lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

C. Ayudas al trabajo. Ci-5100-082-008.

3. PROCEDIMIENTO

1. Introducción

1.1 La OMA como organización de mantenimiento certificada posee datos de mantenimiento que fueron evaluados durante el proceso de certificación, y que requieren ser verificados en el proceso de vigilancia para garantizar que el procedimiento establecido en el MOM relacionado con la actualización de datos de mantenimiento se ha venido efectuando.

1.2 El inspector de la UAEAC será quien efectuará esta vigilancia con el objeto de garantizar el cumplimiento continuo de los requisitos técnicos aplicables a la certificación RAC 145 que le fue otorgada.

1.3 Adicionalmente se debe determinar el indicador de riesgo (IdR) a los valores predefinidos de acuerdo al estado de implantación de cada requisito reglamentario, si bien es cierto que la OMA debe demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentario de manera satisfactoria; lo que le dará un indicador de riesgo (IdR) bajo (0), esta valoración se empleará para priorizar las inspecciones de la vigilancia posterior a la certificación.

2. Vigilancia de los datos de mantenimiento.

2.1 Aplicación. Que los datos de mantenimiento requeridos para efectuar los trabajos de mantenimiento, estén en conformidad con la lista de capacidades, actualizados y se disponga de un procedimiento para su administración. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la aplicación de los datos de mantenimiento, se encuentra en el Ítem 145-1 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 5 de 7

2.2 Modificación de los datos de mantenimiento. Que la OMA demuestre que los datos de mantenimiento modificados garanticen que éstos tienen un nivel de seguridad equivalente o mejor a lo que establece el fabricante. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la modificación de los datos de mantenimiento, se encuentra en el Ítem 145-2 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

2.3 Transcripción de los datos de mantenimiento a tarjetas de trabajo o formularios. Que la transcripción guarde conformidad con la información establecida por el fabricante. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la transcripción de los datos de mantenimiento, se encuentra en el Ítem 145-3 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.


2.4 Uso de tarjetas de trabajo o formularios del explotador. - Que el procedimiento que asegura el correcto llenado de las tarjetas de trabajo o formularios del explotador se venga cumpliendo y es comprendido por el personal de mantenimiento que lo utiliza. El detalle de los aspectos a verificar en relación al uso de los formularios de mantenimiento del explotador, se encuentra en el Ítem 145--4 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

2.5 Disponibilidad. Que el personal que ejecuta el mantenimiento, tenga un fácil y oportuno acceso a los datos de mantenimiento. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la disponibilidad de los datos de mantenimiento, se encuentra en el Ítem 145--5 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

2.6 Actualización. Que la OMA evidencie cómo mantiene actualizados los datos de mantenimiento. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la actualización de los datos de mantenimiento, se encuentra en el Ítem 145-6 de la lista de verificación LVGIVC-1.0-12-355.

2.7 Uso de datos de mantenimiento del explotador. Que la OMA demuestre como utiliza los datos de mantenimiento del explotador, y su forma de aplicación. El detalle de los aspectos a verificar en relación al uso de los datos de mantenimiento del explotador, se encuentra en el Ítem 145-7 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

2.8 Instrucción de los procedimientos y programa de mantenimiento del explotador. - Que la OMA evidencie, cuando realiza trabajos de mantenimiento a un explotador o propietario de aeronave, que ha recibido la instrucción necesaria para aplicar sus procedimientos. El detalle de los aspectos a verificar en relación a la instrucción de los procedimientos de mantenimiento del explotador o propietario de la aeronave, se encuentra en los Ítems 145-8 y 145-9 de la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 6 de 7

3. Resultado

3.1 Los resultados obtenidos de la vigilancia a los datos de mantenimiento evidenciarán el estado de cumplimiento por parte de la OMA de los requisitos de la Sección 145.325 del RAC 145, pudiendo ser necesario efectuar correcciones y actualizaciones las cuales deberán quedar señaladas en las constataciones que se deriven de la aplicación de la Lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355

3.2 En caso de detectarse constataciones que afecten la seguridad operacional, éstas serán comunicadas de acuerdo a lo establecido en la Parte II, Volumen II, Capítulo 1 “Inspección de OMA”, Ítem 6.3 del MIA.

3.3. Para el caso de una OMA certificada multinacionalmente, si las constataciones afectan a la seguridad operacional, la UAEAC enviará el resultado de este informe al Coordinador General del SRVSOP a fin de que los Estados que otorgaron la certificación multinacional tomen conocimiento.

3.4 Conserve todos los documentos cursados en el archivo de la OMA certificada que se encuentra en la UAEAC.

Nota. Recuerde que la labor del inspector es siempre velar por el cumplimiento del reglamento, aportando con esto al logro de la seguridad operacional.


4. VIGILANCIA A EVENTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE CAUSAN ACCIDENTES O INCIDENTES SERIOS

De acuerdo con las políticas de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el Inspector deberá hacer vigilancia a los eventos de seguridad operacional que causan accidentes o incidentes serios.

La finalidad de este ejercicio es controlar la implementación de las recomendaciones emanadas del Consejo de Seguridad Aeronáutica, en cumplimiento de las directrices del Programa de Seguridad Operacional del Estado.

Para ello deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

Todo Inspector de Aeronavegabilidad y personal que ejerce labores de inspección o vigilancia de la seguridad debe leer y conocer todos los informes de accidentes e incidentes graves que han sido fallados por el Consejo de Seguridad Aeronáutica, desde 2010 a la fecha, así como mantenerse actualizado con todos aquellos que se emanen de dicho ente a partir de la fecha.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 9 VIGILANCIA DE LOS DATOS DE MANTENIMIENTO			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 7 de 7

Los informes deben ser consultados en el siguiente link:

<http://www.aerocivil.gov.co/autoridad-de-la-aviacion-civil/investigacion-de-accidentes-e-incidentes-graves>

El propósito de la consulta es identificar si se ha dado cumplimiento a las instrucciones normativas que atañen a cada uno de los Inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil, en las Organizaciones de Mantenimiento Aprobado (OMA) a las cuales aplica cada una de las recomendaciones que hacen parte de cada informe, incluido en el plan anual de inspección, coordinado con los respectivos jefes o coordinadores de Grupo.

Nota: Para mayor información consultar el Memorando 5000.082 – 2019002953 de fecha 4 de febrero de 2019.

5. ACTIVIDADES FUTURAS

A Realizar las siguientes actividades:

- Seguimiento a que la OMA presente el PAC en los tiempos acordados;
- Aceptación del PAC;
- Seguimiento Informe de la OMA dando cierre al plan de acciones correctivas;
- Informe dando cierre al cumplimiento del plan de acciones correctivas.